



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

26 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10220

DECRETO 059

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 05 de diciembre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo comunicó al Congreso del Estado, la designación de la Licenciada Juana Inés Castillo Torres, de la Licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez y del Licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, como magistrados de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un periodo de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025.

II.- En la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 06 de diciembre de 2018, se dio lectura al documento de referencia.

III.- En la misma fecha, el Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante circulares No.: HCE/DSL/C145/2018 y No. HCE/DSL/C146/2018 el documento de

referencia a las Comisiones Ordinarias Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, respectivamente, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

IV.- En sesión pública de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el día 14 de diciembre de 2018, se le dio formal entrada al oficio de referencia, y por Instrucciones de la Diputada Presidenta, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

V.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 Quater, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, 66, 69, 75, fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 58, fracciones VIII, inciso j), y XIII, inciso f), del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 14 de diciembre de 2018, a efecto de analizar, determinar el sentido de su voto y dictaminar la ratificación de la designación de la Licenciada Juana Inés Castillo Torres, de la Licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez y del Licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, como magistrados de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, realizada por el Titular del Poder Ejecutivo para un periodo de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al nuevo modelo del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), mediante decreto de reformas a la Constitución Política del Estado, publicado el 28 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado (POET), se establecieron las bases, en el ámbito local, del Sistema Estatal Anticorrupción y con ello, se creó el hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en sustitución del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Seguidamente, mediante Decreto 108, publicado en el POET el 15 de julio de 2017, se expidieron, entre otros ordenamientos, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, la cual regula el procedimiento contencioso administrativo así como la operatividad del nuevo Tribunal de Justicia Administrativa.

Conforme a lo anterior, el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra integrado por una Sala Superior conformada por 3 Magistrados y 5 salas unitarias, siendo cuatro ordinarias y una especializada en materia de responsabilidades administrativas, siguiendo así las directrices establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO.- Que conforme a las disposiciones señaladas en el artículo tercero Transitorio del decreto de reformas por el cual se expidió la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se dispuso que los Magistrados del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo que a la entrada en vigor del citado ordenamiento se encontrasen en ejercicio de sus cargos en salas unitarias, continuarían en ellos hasta concluir el período para el cual fueron designados, sin perjuicio de ser considerados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para ser designados como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

TERCERO. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que a la entrada en vigor de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco se encuentren en ejercicio de sus cargos en Salas Unitarias, continuarán en ellos hasta concluir el periodo para el cual fueron designados, sin perjuicio de ser considerados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ser designados como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Que mediante oficio TJA-P-188/2018, de fecha 3 de octubre del presente año, el Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de lo que establece el segundo párrafo, del artículo 161, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, comunicó al Titular del Poder Ejecutivo, que el 31 del mes de diciembre en curso, concluye el período de seis años para el que fueron designadas en enero de 2013 tres magistradas de salas unitarias del anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo, motivo por el cual resulta indispensable realizar el nombramiento de las tres vacantes que se generen, los que tendrán efectos a partir del 1° de enero de 2019 para un período de siete años, conforme a la nueva Ley de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Que en cuanto a la designación de las y los magistrados que forman las Salas Unitarias del nuevo Tribunal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el artículo 63 Quater, cuarto párrafo, ordena que: *“Los Magistrados de Sala Unitaria serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo periodo más.”*

QUINTO.- Que en consecuencia de lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que confiere la Constitución Política Local al Titular del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien designar como Magistrados de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa, para el período comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

- 1.- Lic. Juana Inés Castillo Torres.
- 2.- Lic. Mónica de Jesús Corral Vázquez.
- 3.- Lic. Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero.

SEXTO.- Que los mencionados profesionistas cumplen con los requisitos y reúnen el perfil requerido por la norma Constitucional Local para ser designados Magistrados de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, habiendo acreditado dichos requisitos ante el Titular del Poder Ejecutivo con los elementos documentales necesarios.

En el caso del nombramiento de Magistrados de Sala Unitaria, que se somete a la ratificación de este Congreso, se tiene que los requisitos a cubrir son los siguientes.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), todo lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos, el día de la designación;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecie y acredite con certeza la fecha de nacimiento del interesado.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como con copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como escrito de bajo protesta.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el interesado no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecie el cumplimiento de tal requisito.

De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, el ciudadano designado señaló, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no ser ministro de culto religioso alguno y no hallarse por ello impedido para ocupar el cargo público para el que se le propone, conforme lo establece a la Ley de Asociaciones y Culto Religioso, no obstante de comprobar lo anterior mediante constancia de no laicidad, expedida por la Coordinación General de Asuntos Religiosos.

SÉPTIMO.- Que en base al análisis realizado a la documentación anexa al oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo, quienes integran las Comisiones que hoy dictaminan, concluyeron que los CC. Lic. Juana Inés Castillo Torres, Lic. Mónica de Jesús Corral Vázquez y Lic. Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, cumplen con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, como se expone a continuación:

1. JUANA INÉS CASTILLO TORRES

I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Si cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple

2. MÓNICA DE JESÚS CORRAL VÁZQUEZ

I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Sí cumple
II	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Sí cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Sí cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite	Carta de antecedentes no penales	Sí cumple
	pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;		
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Sí cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Sí cumple

3.- ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO.

I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Sí cumple
II	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Sí cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Sí cumple

IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple

OCTAVO.- Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

NOVENO.- Que en términos de los artículos 75, fracciones VIII, y XIII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracciones VIII, inciso j) y XIII, inciso f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias les corresponde conocer de la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 059

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica la designación realizada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez,

Gobernador del Estado, de la Licenciada Juana Inés Castillo Torres, de la Licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez y del Licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, para ocupar el cargo de magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un período de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso.

SEGUNDO.- Remítase mediante oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX, de la Constitución Política local, los ciudadanos Lic. Juana Inés Castillo Torres, Lic. Mónica de Jesús Corral Vázquez y Lic. Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, deberán rendir protesta ante el Congreso del Estado, como Magistrado de Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TÓMAS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

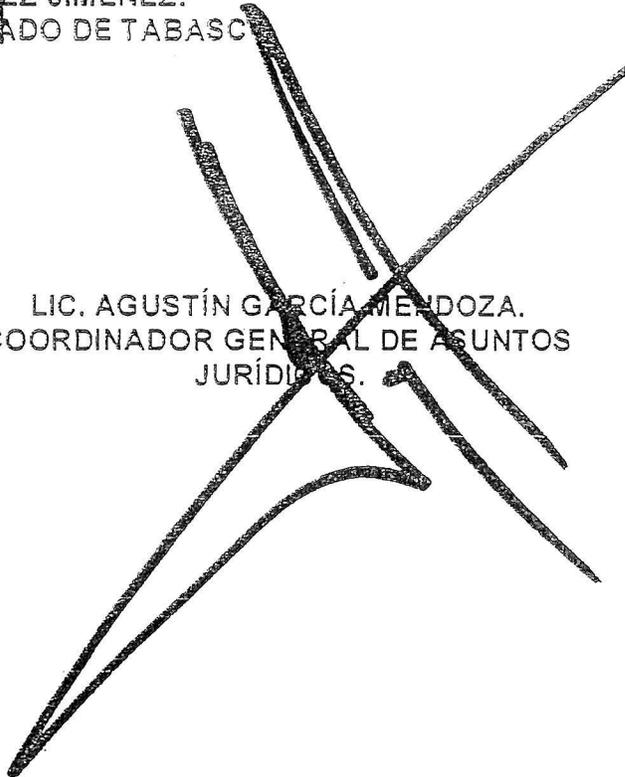
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: XDsYUwhvDFkAz2JIPyQtNmx4LBLE8hkQzIAp26RQk+we0jncuplw66OEnFoq4OzMTM5TR72V
Pal9OK145/E21w0geBB5NcWMpz3vi1Kba4VEnduRHVW6mfoE3lwOFoMVqbEM2JccdJP1wflLhLd+/FosPCMwG2
gPCKtKv3oYIY9MP1RP9XYcKfvN5EEEbMKaG4aZ8rs1Zk7MTCz/VbbiYPJfANtvN+Hg5w85R5vFORv+4Jmw/8pU
hPheNJICVh19Uku193ImRoD8dg0o+RqNNj2g60XJFqhdCp3Wga44EwjOrOWLzeTovHOiYf/hk+6JRZ8m89gv9lf91
/SiMsEO4g==